

DECRETO 1289 DE 2014 (Agosto 15)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que a su vez el artículo 30° del mismo Decreto enuncia "el traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio."

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que mediante el Decreto 1364 de 2012 establece como objetivo fundamental de la Secretaría de Servicios Administrativos planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el Talento Humano, los recursos físicos, los materiales y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios, a su vez, la Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes tiene entre sus funciones coordinar, articular y controlar la Administración y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles fiscales, propiedad del Municipio de Medellín.

Que a través del Decreto 884 de 2014, "Por medio del cual se conforman las Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Servicios...", establece a la Unidad de Servicios Internos garantizar el correcto funcionamiento del parque automotor y los bienes muebles del Municipio de Medellín, el diseño y ejecución de programas de mantenimiento preventivo, y correctivo, controlando y verificando los diferentes trabajos asociados al proceso y presentando evaluaciones acerca de reintegros y reposición.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fortalecer el equipo de trabajo de la Unidad de Servicios Internos, con el fin de obtener así un servicio con condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y accesibilidad a las diferentes dependencias que lo requieren.

Que mediante correo electrónico de agosto 01 de 2014, el doctor Carlos Mauricio Hernández Arboleda, Secretario de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hace entrega de dos plazas del empleo de nivel asistencial, Conductor, con sus respectivos servidores para apoyar las actividades de transporte de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a fin de potenciar las actividades realizadas en los diferentes despachos adscritos a dicha dependencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo de nivel Asistencial, Conductor, código 48002002, posición 2000281, adscrito a la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía,

a depender directamente de la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 2°: Trasladar al servidor VICTOR MANUEL GUZMAN ARTEAGA identificado con la cédula de ciudadanía número 70.124.758, quien se encuentra en calidad de Titular en el empleo Conductor, código 48002002, posición 2000281, adscrito a la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, a depender directamente de la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 3°: Trasladar una (1) plaza del empleo de nivel Asistencial, Conductor, código 48002002, posición 2004800, adscrito a la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, a depender directamente de la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 4°: Trasladar al servidor JAVIER ESNEIDER PATIÑO ARBOLEDA identificado con la cédula de ciudadanía número 71.696.165, quien se encuentra en calidad de Titular en el empleo Conductor, código 48002002, posición 2004800, adscrito a la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, a depender directamente de la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 5°: El manual de funciones y competencias labores de los empleos trasladados en los artículos 1° y 3° del presente Decreto, serán los existentes para estos empleos en el Municipio de Medellín.

Artículo 6°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes de agosto de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: CLARIBEL DEL PILAR SUÁREZ CASTRILLÓN
Profesional Universitario
Administración Planta de Empleos
Subsecretaría del Talento Humano

Aprobó: MAGDALENA MONTOYA GRAJALES
Líder de Programa (E)
Administración Planta de Empleos
Subsecretaría del Talento Humano

V°B°: ADRIANA MARIA AMAYA POSADA
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaria del Talento Humano